



CONSULTA PREVIA QUE TIENE POR OBJETO RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MESA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la modificación del Reglamento de la Mesa de la Juventud del Ayuntamiento de Pamplona, con el fin de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Mesa de la Juventud, creada en 2002 (anterior a ese año no hay referencias en el archivo en papel), constituye un órgano de participación sectorial-Elkargunea del Ayuntamiento de Pamplona que tiene por objeto canalizar, facilitar y fomentar la participación en la gestión de los asuntos municipales relacionados con la población joven de la ciudad.

Su finalidad esencial es la de promover la participación de la población joven de Pamplona en la vida de la ciudad, la reflexión, el análisis y la coproducción de políticas municipales entre los diferentes agentes y entidades que conforman el sector juvenil de la ciudad.

El presente Reglamento fue aprobado el 24 de diciembre de 2019, entrando en vigor a partir del 11 de enero de 2020. Tras su entrada en vigor, el 19 de mayo de 2021 se convocó la Sesión de constitución de la anterior Mesa de la Juventud; constitución que, con algunas modificaciones en su composición, estuvo vigente hasta junio de 2023, ya que tal y como establece el Reglamento en su artículo 11. *“A fin de garantizar la rotación de las personas representantes de la ciudadanía e instituciones, la renovación de los cargos se realizará con el cambio de Corporación cada cuatro años [...]”*.

La siguiente constitución se realizó el día 20 de noviembre de 2024. Durante este último proceso de constitución, durante los meses de octubre y noviembre, y a lo largo del presente



año, han aflorado algunos vacíos e incoherencias en el Reglamento que dificultan la correcta constitución y el día a día de la Mesa como órgano de participación ciudadana.

Tras este recorrido se plantean algunas modificaciones en el Reglamento actual que permitan, acogiendo a las normas establecidas en el Reglamento de Participación ciudadana, dotar a la Mesa de una mayor flexibilidad a la hora de ser convocada, en el momento de ser constituida o cuando se definen los perfiles de las personas y entidades que forman parte de ella.

En definitiva, lo que se pretende con estas modificaciones es hacer de la Mesa de la Juventud un espacio de participación más ágil y adaptado a la realidad, estableciendo así un nuevo marco de funcionamiento de este espacio de participación directa de las personas jóvenes.

b) La necesidad y oportunidad de su modificación.

El III Plan Pamplona Joven, aprobado en diciembre de 2022, recoge entre sus acciones, el asentamiento y desarrollo de la misma; además de realizar una campaña de difusión para dar a conocer la Mesa de la Juventud; con el objetivo principal de consolidar la Mesa de la Juventud como órgano de participación juvenil y espacio de trabajo.

Las modificaciones que se presentan tienen como objetivo poder hacer de este órgano un espacio más ágil y operativo, para llegar a su consolidación como espacio de participación, ya que lograrlo se considera que puede tener un impacto positivo, presente; y futuro, transformador de la realidad de la juventud de la ciudad, y de la sociedad en su conjunto.

c) Los objetivos de la norma.

- Modificar el actual Reglamento de la Mesa de la Juventud principalmente en los siguientes apartados:
 - o Composición.
 - o Definición de las funciones de la Vicepresidencia de la Mesa.
 - o Duración.
 - o Periodicidad de las sesiones.
 - o Convocatoria: quórum para la constitución.
 - o Adopción de acuerdos: modificar el quórum necesario.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Ayuntamiento de
Pamplona

Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
PROYECCIÓN EUROPEA, INNOVACIÓN,
JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL
DESARROLLO
Juventud

SUSTAPEN EKONOMIKOKO, EUOPAR
PROIEKZIOKO, BERRIKUNTZAKO,
GAZTERIAKO ETA GARAPENERAKO
LANKIDETZAKO ALORRA
Gazteria

PERIODO DE PARTICIPACIÓN

Desde el 19 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025, incluido.

ENVÍO DE APORTACIONES

juventud@pamplona.es